

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Octubre
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°85 DE 2023	2023

CONTRATO NO.	2023-085	Fecha:	18 DE OCTUBRE DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN ANTONIO HERVEO TOLIMA		
NIT:	890.700.907-8		
NOMBRE:	ALEXANDRA TAMAYO MOSQUERA		
IDENTIFICACIÓN:	1.108.122.103		
CDP	N° 249 POR VALOR DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SITE MIL PESOS \$3.947.000 PESOS M/CTE		

Entre los suscritos **HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E.**, de Herveo Tolima, el cual está representado por el Doctor **CARLOS ARTURO BENJUMEA HINCAPIE** mayor de edad, vecino y domiciliado en Herveo Tolima, identificado con la C. C. N° 1.104.675.342 de Herveo, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 061 del 30 de Abril de 2020 y acta de posesión del 01 de Mayo de 2020, de una parte, que en adelante se llamará el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **ALEXANDRA TAMAYO MOSQUERA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.108.122.103, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley para contratar y quien en adelante se llamará la contratista, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: a). Que la entidad expidió los correspondientes estudios previos donde se consignaron los análisis de conveniencia y oportunidad. b). Que se expidió disponibilidad presupuestal para garantizar el pago del contrato. c). Que el hospital al constituirse como una entidad del orden descentralizado de las especiales establecida en la ley 489 de 1998 requiere para el óptimo funcionamiento, la contratación del recurso humano capacitado y con experiencia en temas de auxiliar de enfermería. d). Que la contratación se realiza con base en lo dispuesto por el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Reglamentado en esta materia por el artículo 16 del decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, el cual fue aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995. En el que se manifiesta que la contratación se rige por el régimen privado, excepto que los estatutos de la entidad establezcan otro régimen para los contratos, además por el Manual de Contratación de la entidad el cual en este caso en su artículo 25 que por la cuantía el presente proceso contractual obedece a una contratación directa. e). Que las partes acuerdan expresamente celebrar el presente contrato que será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Octubre
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°85 DE 2023	2023

1) Objeto:	EJECUCION DEL PROCESO ASISTENCIAL DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO
2) Plazo	El presente contrato de prestación de servicios tendrá como plazo de ejecución de 73 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El Hospital San Antonio de Herveo y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: 1. Poner a disposición de la ESE Hospital San Antonio de Herveo – Tolima sus conocimientos de auxiliar de enfermería en desarrollo de procesos asistenciales. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad del servicio, según propuesta presentada y aprobada por el hospital, la cual se considera parte integral del presente contrato. 3. Atender los tiempos de servicio requeridos por el hospital para el desarrollo de procesos asistenciales a su cargo. 4. Guardar la confidencialidad de la información de los pacientes de que tenga conocimiento en cumplimiento de la prestación del servicio contratado. 5. Hacer uso adecuado de los equipos que deba usar para el desarrollo de los procesos y en caso de daño hacer el reporte oportuno ante la sección administrativa de la E.S.E. 6. Diligenciar el aplicativo SISVAN dando cumplimiento a las fechas establecidas y realizando las gestiones necesarias para reportar una información completa y verídica. 7. Realizar la búsqueda activa de pacientes ya sea presencial o vía telefónica realizando demanda inducida a los servicios de promoción y prevención que ofrece la institución. 8. Se asigna a su cargo el programa de planificación familiar y el servicio de ambulancias, para lo cual se debe dejar registro de la actividad. 9. Acatar oportunamente las órdenes del superior del servicio médico y/o jefe de enfermería y a su vez reportar cualquier anomalía en el servicio. 10. Hacer uso adecuado y racional de los elementos de protección personal. 11. Dar cumplimiento a los planes de mejora establecidos. 12. Atender las recomendaciones y exigencias del supervisor del contrato, sin embargo cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será su absoluta responsabilidad su no ha recibido expresa y escrita autorización del

CARRERA 6 No. 6 – 39 BARRIO SAN VICENTE – CELULAR: 3208377370
 gerencia@hospital-sanantonio.gov.co
"POR SU SALUD PONEMOS NUESTRO CORAZON"

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Octubre
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°85 DE 2023	2023

	ordenador del gasto. 13. Rendir informes de gestión de las labores ejecutadas en desarrollo del objeto contractual. 14. Rendir informes de gestión de las labores ejecutadas en desarrollo del objeto contractual. 15. Asistir y participar activamente en actividades educativas y de capacitación programadas en la institución. 16. Acreditar el pago y afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales. 17. Las demás inherentes a la naturaleza del proceso asistencial programado. 18. El plazo de ejecución del presente contrato es de 4 meses, razón por la cual, en el momento que la contratista desee dar por terminado el mismo de manera anticipada, deberá informar dicha situación a la entidad contratante con una antelación mínima de 30 días a la fecha hasta la cual prestará sus servicios, a fin de evitar una afectación de la prestación del servicio profesional contratado por la entidad OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL: 1. Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el CONTRATISTA para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. 2. Efectuar el pago del presente contrato de acuerdo al flujo de caja del Hospital previa presentación de la cuenta a la que se deberá anexar fotocopia de los comprobantes de pago de salud y pensión. Por ninguna razón el contratante podrá supeditar el cumplimiento de los pagos establecidos conforme a este numeral a la resolución de los tickets que hayan sido generados durante la ejecución del contrato. 3. Exigir a la contratista la debida prestación del servicio contratado. 4. Se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.
5) Valor:	TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$3.947.000 M/CTE.
6) Forma de pago:	El hospital pagara al contratista el valor del contrato en un primer pago por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$747.000.00) MCTE, y dos pagos iguales por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00) MCTE una vez se cumpla con las obligaciones contractuales y el objeto.

CARRERA 6 No. 6 - 39 BARRIO SAN VICENTE - CELULAR: 3208377370
 gerencia@hospital-sanantonio.gov.co
"POR SU SALUD PONEMOS NUESTRO CORAZON"

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Octubre
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°85 DE 2023	2023

	El pago anterior está supeditado a la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato sobre su cumplimiento. PARÁGRAFO UNICO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.					
7) Imputación presupuestal:	El Presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°249 del 18 de octubre de 2023.					
8) Cuenta bancaria:	Ahorros	☒ Corriente	N°		Banco	BANCO AGRARIO
9) Supervisor:	El Hospital designará a la Profesional LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA, o quien haga sus veces en calidad de jefe de oficina Administrativa, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas.					
10) Cláusulas excepcionales:	EL HOSPITAL discrecionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública a su favor, conforme al Artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993, siguiendo el trámite administrativo legalmente establecido, en consecuencia, se aplicará el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de ser necesario.					
11) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes 2. Por vencimiento de plazo 3. Por caso fortuito o de fuerza mayor					
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento de las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la cámara de comercio y a la procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.					

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Octubre
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°85 DE 2023	2023

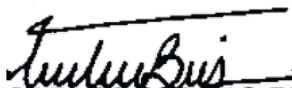
13) Cláusula penal:	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
14) Garantías:	Por el tipo de contrato no son exigibles garantías.
15) Legislación Aplicable	De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado y se realiza de conformidad con el estatuto de contratación de la ESE SAN ANTONIO DE HERVEO.
16) Inhabilidades e Incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley 190 de 1995.
17) Liquidación del Contrato	Liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual. En caso de discrepancia de aplicar el procedimiento establecido en el estatuto general de contratación estatal.
18) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal.

	HOSPITAL SAN ANTONIO E. S. E. NIT. 890.700.907-8 HERVEO - TOLIMA	Octubre
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°85 DE 2023	2023

20) Declaraciones:	1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Hospital San Antonio de Herveo y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se en tenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Cra. 6a #6-39, Herveo.

Para constancia se firma en Herveo (Tol), a los diez y ocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EL HOSPITAL,


CARLOS ARTURO BENJUMEA H.
 Gerente Hospital

EL CONTRATISTA,

Alexandra Tamayo M
ALEXANDRA TAMAYO MOSQUERA
 C.C 1.108.122.103

SUPERVISORA,


LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
 C.C. 40.342. 281

CARRERA 6 No. 6 - 39 BARRIO SAN VICENTE - CELULAR: 3208377370
 gerencia@hospitalsanantonio.gov.co
"POR SU SALUD PONEMOS NUESTRO CORAZON"